

2022 INFORME
INDIVIDUAL

FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES
Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA RESERVA TERRITORIAL

ATLIXCÁYOTL-QUETZALCÓATL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	83
7	Dictamen	87
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	91
9	Apéndice	95



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de

Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2

fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra**

de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.

- *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
Fundamento Legal Aplicable			

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión

anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
Apartado General		Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL-QUETZALCÓATL

Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos de ejercer actos de administración y de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Fideicomiso, ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, con la finalidad de que se procedan a realizar las enajenaciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso, quien podrá autorizar cualquier otro tipo de contratos o actos de administración sobre aquéllos, para cumplir en ambos casos, con los fines habitacionales, comerciales y de equipamiento de conformidad con los destinos establecidos en el Programa Subregional de Desarrollo Urbano vigente, de los Municipios de Cautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlíxcáyotl-Quetzalcóatl**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$1,819,364.62 (un millón ochocientos diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$1,546,459.93 (un millón quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022,

el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada al **Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E079. Transmisión y regulación de predios ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño

mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control

interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Actividades
Estado de Flujos de Efectivo
Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlíxcáyotl-Quetzalcóatl, en específico, a los Estados Financieros, se verificaron las siguientes inconsistencias:

1. Del Estado de Actividades, en el rubro denominado "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" por un importe de \$515,165.04 (quinientos quince mil ciento sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro denominado "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos en cantidad" de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), existe una diferencia de \$515,165.04 (quinientos quince mil ciento sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.).

2. Del Estado de Actividades, en el rubro denominado "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones" por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro denominado "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones" por un importe de \$889,484.85 (ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), existe una diferencia de -\$889,484.85 (ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.).

3. Del Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro denominado "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios" por un importe de \$889,484.85, (ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro denominado "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), existe una diferencia en cantidad \$889,484.85 (ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.)

4. Del Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro denominado "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones" por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro denominado "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones" por un importe de \$889,484.85 (ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), existe una diferencia en cantidad -\$889,484.85 (ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.)

Mismos que se relacionan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios con números FPRTAQ/DG/587/2023 y FPRTAQ/DG/601/2023 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, respectivamente, recepcionados según recibos 202334031 y 202334170 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Las diferencias determinadas, corresponden a una actualización al sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental; sin embargo la misma no se realizó de forma correcta, lo que ocasionó que las cifras en el mismo no se cargaran de forma correcta, una vez que el área de soporte técnico del sistema contable Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) realizó las correcciones en el mismo, se reimprimieron los estados financieros correctos..."; adjunta Estado de Actividades, Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico de Ingresos, corregidos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se aclara el presente resultado, sin embargo, las diferencias determinadas en la revisión a los estados financieros y presupuestarios, se generaron por realizar de forma incorrecta la actualización al sistema automatizado de administración y Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0260-22-90/77-CP-R-01 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl - Quetzalcóatl implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con procesos de actualización y verificación del sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental, con el propósito de que el mismo proporcione información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 2, 9, 33, fracción XXXVI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 145 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación comprobatoria y justificativa.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, se conoció en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) en el rubro "devengado" la cantidad de \$2,630,277.06 (dos millones seiscientos treinta mil doscientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.) comparado contra los egresos registrados en la Balanza de Comprobación, en el rubro de Servicios Generales en cantidad de \$2,629,837.06 (dos millones seiscientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.) una diferencia en cantidad de \$440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) mismos que se relacionan en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios con números FPRTAQ/DG/587/2023 y FPRTAQ/DG/601/2023 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, respectivamente, recepcionados según recibos 202334031 y 202334170 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "La diferencia determinada, corresponden a una actualización al sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental, sin embargo la misma no se realizó de forma correcta, lo que ocasionó que las cifras en el mismo no se cargaran de forma correcta una vez que el área de soporte técnico del sistema contable Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), realizó las correcciones en el mismo, se reimprimieron los estados financieros correctos..."; adjunta Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y Balanza de Comprobación.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se aclara el presente resultado, sin embargo, las diferencias determinadas en la revisión a los Estados Financieros y Presupuestarios, se generaron por realizar de forma incorrecta la actualización al sistema automatizado de administración y Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0260-22-90/77-CP-R-02 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl - Quetzalcóatl implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con procesos de actualización y verificación del sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental, con el propósito de proporcionar información financiera sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, de los "Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 2, 9, 33, fracción XXXVI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 145 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$38,600.96

Importe pendiente de reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, se conoció de los Estados Financieros denominados "Balance Presupuestario y "Estado de Flujo de Efectivos" del ejercicio fiscal 2022, que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones sin soporte documental y/o reintegros a la Secretaría de Planeación y Finanzas por un importe de \$38,600.96 (treinta y ocho mil seiscientos pesos 96/100 M.N.), mismos que se relacionan en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios con números FPRTAQ/DG/587/2023 y FPRTAQ/DG/601/2023 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, respectivamente, recepcionados, según recibos 202334031 y 202334170 de fecha 05 y 11 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Durante el mes de diciembre 2022, se realizó una actualización al sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental, sin embargo la misma no se realizó de forma correcta, lo que ocasionó que las cifras en el mismo no se cargaran de forma

correcta una vez que el área de soporte técnico del sistema contable Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) realizó las correcciones en el mismo, se reimprimieron los estados financieros correctos..."; adjunta papel de trabajo; Balance presupuestario corregido; hoja número 1 del contrato FPRTAQ/DR/06/2022; póliza E00275; oficio FPRTAQ/DG/464/2023; auxiliar contable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Eiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que con el papel de trabajo y el Balance presupuestario corregido, presentados, se atiende parcialmente la cantidad de \$3,148.60 (tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 60/00 M.N.); sin embargo, no presentó el reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por la cantidad de \$35,452.36 (treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0260-22-90/77-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, por un monto de \$35,452.36 (treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.), por falta de reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en incumplimiento al artículo 31, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 31, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$267,002.15

Integración de documentación comprobatoria en el rubro de Otras Aplicaciones de Operación

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, el Estado de Flujo de Efectivo en el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" por un monto de \$267,002.15, (doscientos sesenta y siete mil dos pesos

15/100 M.N.) de la cual no presentó evidencia documental de dicho concepto, mismos que se relacionan en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FPRTAQ/DG/587/2023 y FPRTAQ/DG/601/2023 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, respectivamente, recepcionados según recibos 202334031 y 202334170 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado de Flujo de Efectivo; integración del concepto "otras aplicaciones de operación"; cuadros de variaciones en las cuentas de balance; y cuadro de movimientos al resultado del ejercicio.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió integración y documentación comprobatoria y justificativa del concepto "Otras aplicaciones de operación" por un monto de \$267,002.15, (doscientos sesenta y siete mil dos pesos 15/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII de los "Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II, "Estados e Información Contable", inciso e) "Estado de Flujos de Efectivo".

5.1.3 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Documentación soporte:

Estados de Cuenta Bancarios
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

El CFDI no corresponde al importe observado

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial

Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, se conocieron ingresos propios, en cantidad de \$515,165.04 (quinientos quince mil ciento sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.) de los cuales proporcionaron CFDI en cantidad de \$313,545.75 (trescientos trece mil quinientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.); sin embargo, no proporcionaron CFDI en cantidad de \$201,619.29 (doscientos un mil seiscientos diecinueve pesos 29/100 M.N.) mismos que se relacionan en el Anexo 4 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio con número FPRTAQ/DG/587/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, según recibo 202334031 de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de los ingresos propios en archivos PDF y XML y auxiliares contables.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado toda vez que remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos propios por un importe de \$201,619.29 (doscientos un mil seiscientos diecinueve pesos 29/100 M.N.)

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, se conoció de los ingresos reportados, en el Estado Analítico de

Ingresos en el rubro de "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones", en cantidad de \$889,484.95 (ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), contra la Balanza de Comprobación en las cuentas "4300 Otros Ingresos y Beneficios", y "4170 Ingresos por Venta De Bienes y Prestación De Servicios", que suman la cantidad de \$891,790.31 (ochocientos noventa y un mil setecientos noventa pesos 31/100 M.N.), reflejando una diferencia en cantidad de \$2,305.46 (dos mil trescientos cinco pesos 46/100 M.N.) mismos que se relacionan en el Anexo 5 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número FPRTAQ/DG/587/2023 de fechas 05 de septiembre de 2023, según recibo 202334031 de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Durante el mes de diciembre 2022, se realizó una actualización al sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental; sin embargo la misma no se realizó de forma correcta, lo que ocasionó que las cifras en el mismo no se cargaran de forma correcta, una vez que el área de soporte técnico del sistema contable Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) realizó las correcciones en el mismo, se reimprimieron los Estados Financieros correctos..."; adjunta: Estado Analítico de Ingresos y Balanza de Comprobación corregida.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la justificación de la diferencia observada y el Estado Analítico de Ingresos corregido.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33, fracción XXXVI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$889,484.85
Ingresos propios sin documentación comprobatoria (origen)

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl y de las cuentas contables "4300 Otros Ingresos y Beneficios", y "4170 Ingresos por Venta De Bienes y Prestación De Servicios", se conoció que no cuenta con el soporte documental que acredite que el monto de \$889,484.85 (ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) correspondiente a ingresos que fueron transferidos y que los mismos se encuentren en la cuenta de inversión, o en su caso el destino del recursos, mismos que se relacionan en el Anexo 6 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número FPRTAQ/DG/587/2023 de fechas 05 de septiembre de 2023, recibo 202334031 de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Durante el mes de diciembre de 2022, se realizó una actualización al sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental, sin embargo, la misma no se realizó de forma correcta, lo que ocasionó que las cifras en el mismo no se cargaran de forma correcta. Una vez que el área de soporte técnico del sistema contable Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) realizó las correcciones en el mismo, se reimprimieron los Estados Financieros correctos..."; adjunta Estado Analítico de Ingresos, acta de saldos de recursos propios del ejercicio 2022, análisis de resguardo de ingresos propios 2022, Balanza de Comprobación corregida, estados bancarios de las cuentas de cheques e inversión.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la aclaración y documentación comprobatoria y justificativa del destino de los ingresos propios.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33, fracción XXXVI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Otros Ingresos y Beneficios

Importe Observado: \$4,198.23
Intereses bancarios no registrados

Documentación soporte:

Estados de Cuenta Bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, a los estados bancarios de la cuenta de inversión, se conoció una diferencia en el mes de diciembre por la cantidad de \$4,198.23 (cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 23/100 M.N.) la cuál corresponde a intereses no localizados en sus registros contables, mismos que se relacionan en el Anexo 7 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número FPRTAQ/DG/587/2023 de fechas 05 de septiembre de 2023, según recibo 202334031 de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito emitido por el fiduciario de la institución bancaria, dónde presenta los argumentos por la diferencia de los intereses en los estados bancarios; anexa auxiliar de cuenta y póliza I00017 del registro contable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió el registro contable de los intereses por la cantidad de \$4,198.23 (cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 23/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 33, fracción XXXVI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, en específico, a los expedientes de personal proporcionados y los cuales integró la Entidad Fiscalizada en el ejercicio 2022, se conoció faltantes de documentos en los expedientes de personal, mismos que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número FPRTAQ/DG/587/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, en la misma fecha según recibo 202334031 de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "La integración de expedientes de personal, se realiza de conformidad a lo establecido en los lineamientos para la contratación de personal...", adjunta circular dónde se emiten los lineamientos para la contratación de personal.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que de acuerdo a los lineamientos para la contratación de personal presentados, la documentación solicitada como faltante no aplica.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Manual de Políticas y Lineamientos para Tramites en materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; Circular No. FPRTAQ/DG/03/2021, correspondiente a los lineamientos para la contratación de personal.

10. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$347,173.74
Diferencias en el tabulador de sueldos y salarios

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado
Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Descripción de la(s) Observación(es):

El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado. Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, se llevó a cabo el recálculo de la plantilla de personal, las remuneraciones pagadas en las nóminas, contra Tabuladores y Plazas de las Servidoras y Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, dando como resultado una diferencia anual acumulada por un importe de \$347,173.74 (trescientos cuarenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 74/100 M.N.) , de los siguientes puestos: a) Director General y b) Analista Especializado Consultivo "C", recibieron pagos mensuales que exceden los montos autorizados para las referidas plazas, mismos que se relacionan en el Anexo 9 y que forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número FPRTAQ/DG/587/2023 y FPRTAQ/DG/601/2023 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, respectivamente, recepcionados según recibos 202334031 y 202334170 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: argumentos por las diferencias en tabulador, donde se consideran montos netos, adjunta cédula analítica de solicitud y autorización de sueldos, oficios de solicitud y autorización de recursos, actas de sesión ordinarias.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado toda vez que remitió los argumentos justificativos por la diferencia determinada, aclarando, además, que los recursos utilizados para el pago de salarios corresponden a recursos no etiquetados del ramo 28 (participaciones).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Tabulador de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, relativo al capítulo 3000 "Servicios Generales" se conocieron dos expedientes de adjudicación en materia de Servicios, Materiales y Suministros celebrados en el ejercicio fiscal 2022 mediante Invitación a cuando menos Tres Personas con números de contratos; FPRTAQ-DR/05/2022 y FPRTAQ-DR/06/2022 siendo los proveedores adjudicados los siguientes: María Graciela Ojeda Villegas y Materialespue, S. de R.L. de C.V. respectivamente, de los cuales se observa una deficiente integración al existir faltantes de documentación en cada uno de los expedientes, mismos que se relacionan en el Anexo 10 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FPRTAQ/DG/587/2023 y FPRTAQ/DG/601/2023 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, respectivamente, recepcionados según recibos 202334031 y 202334170 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 1. Del contrato FPRTAQ-DR/05/2022: declaración anual y Constancia de Situación Fiscal; y 2. Del contrato FPRTAQ-DR/06/2022: Constancia de Situación Fiscal.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió las justificaciones y documentos faltantes en los expedientes de contratos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33, fracción XXXVI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 47, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; artículo 45, fracciones IV y IX, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, 127, 128 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, relativo al capítulo 5000 "Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles" se conocieron dos expedientes de adjudicación en materia de Mobiliario y Equipo de Administración celebrados en el ejercicio fiscal 2022 mediante a Invitación a cuando menos Tres Personas con números de contratos;, FPRTAQ-DR/07/2022 y FPRTAQ-DR/08/2022 siendo los proveedores adjudicados los siguientes: Alejandra Aidee Espidio Luna y Digital City de México, S.A. de C.V., respectivamente, de los cuales se observa una deficiente integración al existir faltantes de documentación en cada uno de los expedientes, mismos que se relacionan en el Anexo 10 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FPRTAQ/DG/587/2023 y FPRTAQ/DG/601/2023 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, respectivamente, recepcionados según recibos 202334031 y 202334170 de fechas 05 y 11 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 1. Del contrato FPRTAQ-DR/07/2022: contrato, garantía de bienes, remisión, declaración anual,

verificación del domicilio; y 2. Del contrato FPRTAQ-DR/08/2022: contrato, garantía de bienes, remisión, declaración anual y acta constitutiva.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió las justificaciones y documentos faltantes en los expedientes de contratos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33, fracción XXXVI, 54, fracción IV, incisos a) y b), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 47, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; artículos 45, fracciones IV y IX, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, 127, 128 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en los procedimientos de Seguimiento y Rendición de Cuentas, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 100% y 50% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus

características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Programa presupuestario E079. Transmisión y regulación de predios ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Vertical conforme a lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Programa presupuestario E079. Transmisión y regulación de predios ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Programa presupuestario E079. Transmisión y regulación de predios ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, a cargo de la Entidad Fiscalizada; cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de

objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

Cuenta con el siguiente dispositivo normativo que determina su estructura organizacional y asignación de responsabilidades:

- Reglamento Interior

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

Cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; y que tiene la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan de Sistemas de Información para el seguimiento a objetivos, así como sistemas y/o herramientas para el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada:

- Monitorea y da seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario.
- Verifica la información utilizada para la captura en los sistemas de información destinados al monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa presupuestario.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, de los 8 indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 75% presentó un porcentaje de cumplimiento de la meta programada ubicado en el parámetro de estado “Crítico”, mientras que, para el 25% restante no se presentó el reporte emitido por el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE). Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número FPRTAQ/DG/588/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en lo siguiente:

Respecto al Componente 1 “Porcentaje de bienes inmuebles de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl escriturados”, que presenta un cumplimiento del 133.00%; envía el listado de los predios que fueron designados a alguna notaría para su tiraje de escritura, los cuales exceden lo estimado.

Para la Actividad 1.1 “Gestionar y suscribir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl para la aprobación de las regularizaciones y transmisiones de propiedad de inmuebles”, que cuenta con un cumplimiento del 79.66%; la evidencia presentada, contiene el listado de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas, identificando que no se realizaron todas las sesiones programadas inicialmente; en ese sentido, dicha documentación no permite verificar las causas internas y/o externas causantes de la meta alcanzada.

Para la Actividad 1.3 “Tramitar acciones para la formalización del instrumento notarial correspondiente a las regularizaciones y transmisiones de propiedad de inmuebles”, con un cumplimiento de la meta de 86.66%; la Entidad Fiscalizada menciona que, de los oficios recibidos por parte de los usuarios en los que se solicita designación de notaría, no todos cumplieron con los requisitos completos para continuar con los trámites posteriores; representando un factor externo por el cual no se alcanzó la meta.

En cuanto a las Actividades 1.2 “Realizar proyectos de escrituración relativos a regularizaciones o transmisiones de propiedad de inmuebles”, 1.4 “Suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para la defensa del patrimonio del Fideicomiso

Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl” y 1.5 “Suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para la revisión de los Recursos Públicos por el ejercicio 2021 del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl”, contaron con porcentajes de cumplimiento del 0.00%. La Entidad Fiscalizada argumentó que, para el caso de la Actividad 1.2 no cuentan con las atribuciones para realizar escrituras, siendo las notarías las encargadas de esta actividad; con respecto a la Actividad 1.4 menciona que, a causa de la aprobación del inicio de extinción y liquidación del fideicomiso, se dio como consecuencia la terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios profesionales, anexando evidencia de la finalización de los mismos. Respecto a la Actividad 1.5, anexa evidencia del oficio ASE/03501-2022 de fecha 19 de agosto de 2022 en el cual la Auditoría Superior del Estado informa que los resultados para designar Auditor Externo no fueron favorables.

Cabe mencionar que, para los 6 indicadores de gestión, la Entidad Fiscalizada anexa evidencia de los Oficios FPRTAQ/DG/254/2023, FPRTAQ/DG/261/2023 y FPRTAQ/DG/277/2023, mediante los cuales solicita a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, la autorización a nivel ramo de los trámites realizados en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) y el Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Sin embargo, no presenta evidencia de la conclusión de los trámites, ni de las modificaciones programáticas realizadas.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor de las argumentaciones presentadas, se determinó que estas **no atienden el resultado**, debido a que no presentó evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante respecto al cumplimiento final de los indicadores a nivel Componente y Actividades. Asimismo, no se remitió el avance de los indicadores estratégicos por lo cual se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9077-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas.

En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracción II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI, 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en Internet (sitio oficial de la Entidad Fiscalizada o en la Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia, y difusión de la información programática como:

- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número FPRTAQ/DG/588/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia, y menciona como Institución responsable de la publicación a la Secretaría de Planeación y Finanzas; asimismo, adjunta capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual no corresponde al listado de programas ni de los indicadores estratégicos y de gestión de la Entidad Fiscalizada. Respecto a la valoración por parte del personal auditor de la evidencia y argumentaciones presentadas, se determinó que ésta **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9077-2022-RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada debe realizar la publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, a través de los formatos correspondientes a la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 56, 57, 58 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 13, 14, 15, 16, 38, 39, 40, 41 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 9 fracción VI y VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificaron los siguientes documentos, ni evidencia de su publicación y difusión:

- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a este Ente Fiscalizador, mediante el Oficio número FPRTAQ/DG/588/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a los Códigos de Ética y Conducta remitió ambos instrumentos normativos de la Secretaría de Infraestructura y el Oficio Circular FPRTAQ/DG/001-2022 a través del cual, hace de conocimiento al personal de dichos documentos; aclarando que se adhieren de manera supletoria al no contar con ordenamientos propios. Para el caso del Manual de Organización, la Entidad Fiscalizada, informa que en la Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, llevada a cabo el 2 de abril de 2014, mediante punto de Acuerdo 4/1/75EXT se aprobó la extinción y liquidación de la Entidad, eliminando la plantilla de personal y quedando únicamente la figura del Director General; así mismo, en la Octogésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico anteriormente referido, mediante punto de Acuerdo 03/01/83EXT se autorizan 3 plazas administrativas, con la finalidad de cumplir con el funcionamiento de la Entidad; anexando como evidencia los extractos de las Actas de Sesión, la Estructura Orgánica autorizada previo a la extinción, así como la posterior a la extinción (sin número de registro) y el extracto del Reglamento Interior en el que se mencionan las atribuciones del Director General. Finalmente, por lo que hace

del Manual de Procedimientos la Entidad Fiscalizada presentó los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Lineamientos para la Contratación de Personal; y los Criterios del Comité de regularización de inmuebles existentes dentro de la Reserva Territorial Quetzalcóatl-Atlixcáyotl, respecto a la valoración por parte del personal auditor de la evidencia y argumentaciones presentadas, se determinó que ésta es incompleta y **no atiende el resultado** debido a que la Entidad Fiscalizada no cuenta con ordenamientos normativos propios que determinen las normas de conducta para el personal de toda la institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la asignación de responsabilidades, por lo que se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9077-2022-MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada, debe elaborar su Código de Conducta en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios y valores contenidos en el mismo. Asimismo, debe emitir su Código de Ética en el que se establezcan los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran los servidores públicos, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Con respecto a los Manuales de Organización y de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada debe elaborarlos con miras a mejorar la productividad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y funciones que se desempeñan en la Institución.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 56, 57, 58 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 13, 14, 15, 16, 38, 39, 40, 41 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 9 fracción VI y VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De acuerdo con la "Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, no se encontró evidencia de un plan institucional que haya considerado la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de este resultado, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número FPRTAQ/DG/588/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, evidencia de constancias de participación del personal en cuanto a capacitaciones en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción. Por lo que,

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

derivado del análisis del equipo auditor se concluye que la evidencia remitida **atiende el resultado**, contribuyendo así, a promover mecanismos de prevención de conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos- Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De acuerdo con los hallazgos presentados en la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un documento que describa la Metodología de Administración de Riesgos específica de la institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; tampoco se identificó una Matriz de Administración de Riesgos, que considere los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, remitió a esta Auditoría Superior del Estado el oficio número FPRTAQ/DG/588/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, evidencia de los trabajos realizados en el Ejercicio Fiscal 2023, encaminados a llevar a cabo modificaciones programáticas; sin embargo, no presenta una Metodología ni una Matriz de Administración de Riesgos, tampoco evidencia de gestiones o acciones correspondientes para la elaboración de las mismas, por lo que este Ente Fiscalizador determina la documentación presentada **no atiende el resultado**, debido a que no guarda relación con lo requerido, por lo que se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9077-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada a través de su Área de Administración de Riesgos, debe elaborar la metodología de administración de riesgos específica de la institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Esta metodología específica debe ser aprobada por el Comité de Control y Desempeño Institucional, mediante acta protocolizada, para posteriormente aplicarse mediante la elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos; asimismo debe construir la Matriz de Administración de Riesgos institucional, que refleje un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, asimismo primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 10, 11, 22 y 23 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado MCI-ACTIC:

A partir del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia de acciones de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, diseño de la Infraestructura de las TIC; diseño de la administración de la seguridad; diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC; planes de recuperación de desastres para dar continuidad a la operación de los sistemas informáticos, entre otros, que apoyen los Sistemas de Información de la institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PFRTAQ/DG/588/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, que no cuenta con un plan de acciones relacionadas con las TIC; por lo que **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9077-2022-MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) como: políticas, protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; asimismo, primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual

Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia del establecimiento formal de acciones para resolver las causas detectadas que provoquen el incumplimiento de las metas de su Programa presupuestario, es decir, aquellos cumplimientos que se encuentran en el parámetro de semaforización en estado "Crítico".

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número FPRTAQ/DG/588/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, evidencia de gestiones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2023, para la realización de modificaciones programáticas; sin embargo, no se encontró evidencia de que estas hayan sido aplicadas; de lo anterior este Ente Fiscalizador determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9077-2022-MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada debe establecer formalmente acciones para corregir los incumplimientos de cada indicador cuyo porcentaje de cumplimiento se ubique en un parámetro de semaforización en estado "Crítico": acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y/o actividades de control en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); asimismo, debe llevar a cabo las modificaciones programáticas correspondientes, aplicadas al Programa presupuestario.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; asimismo, primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPG

De la información presentada, se concluye que la Entidad Fiscalizada no implementa acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, argumentó a este Ente Fiscalizador, mediante el Oficio número FPRTAQ/DG/588/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, que las funciones que realizan, están dirigidas al público en general, por lo que no cuentan con acciones encaminadas a atender la perspectiva de género, presentando como evidencia, un comunicado dirigido al personal, con la instrucción de portar una prenda o distintivo naranja los días 25 de cada mes, así como evidencia fotográfica de la colocación del mismo comunicado en las instalaciones; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor de la evidencia y argumentaciones presentadas, se determina que la documentación presentada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 9077-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada, debe elaborar un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, por lo tanto, la Entidad Fiscalizada, al formar parte de la Administración Pública Estatal, debe elaborar el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Adicionalmente, en el diseño de su Programa presupuestario debe contemplar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1 fracciones I, III y XIII de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Recomendaciones y 1 Pliego de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
 cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
 Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA